



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

INFORME LEGAL N° 109/2018

LETRA: TCP - S.

Cde: Expte. TCP - S N° 122, año 2018

Ushuaia, 30/07/2018

SEÑOR SECRETARIO LEGAL

Dr. Sebastián OSADO VIRUEL

Viene a esta área de Sumarios e Informaciones Sumarias el expediente del corresponde caratulado: "*S/ INASISTENCIAS DÍAS 14, 15, 16, 17, 21 Y 22 DE MAYO DE 2018*", a fin de emitir el correspondiente Dictamen Jurídico.

I.- ANTECEDENTES:

Que mediante Nota Interna N° 772/2018 - Letra: TCP - DA, del 27 de abril de 2018, **obran**te a fojas 13, el CP Maximiliano BEARZOTTI, Revisor de Cuentas a cargo de la Dirección de Administración de este Organismo de Control, se dirigió a la agente Fabiana Carolina GRECO, Legajo personal N° 170, con motivo de su solicitud de viaje a la provincia de Córdoba por razones de salud, efectuada mediante correo electrónico del 16 de abril de 2018, **obran**te a fojas 15, para la realización de un control médico los días 14, 18 y 21 de mayo de 2018, a los efectos de comunicarle que en tal marco y conforme lo establecido en el artículo 12 del anexo I del reglamento para la presentación de certificados médicos, otorgamiento de licencias especiales en resguardo de la salud y

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

procedimiento de convocatoria a juntas médicas, aprobado por Resolución Plenaria N° 343/2013, se procedió a dar intervención al Servicio de Medicina Laboral (SIPREM), servicio contratado por este Tribunal de Cuentas para encuadrar las licencias especiales en resguardo de la salud acordadas al personal en el Capítulo II del Convenio Colectivo sobre régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias celebrado entre el Tribunal de Cuentas y la Asociación de Personal de Organismos de Control -A.P.O.C.-, homologado por Resolución 345/13 - Letra Sub T de la Subsecretaría de Trabajo del 7 de octubre de 2013.

Que el SIPREM emitió informe de asistencia médica del 23 de abril de 2018, **obstante a fojas 14**, considerando que la documentación aportada por la agente Fabiana Carolina GRECO, no resultaba suficiente para justificar la derivación médico-laboral fuera de la provincia.

Que el informe de asistencia médica emitido por SIPREM, en su parte pertinente establece: *“La empleada presenta constancias de turnos para consulta GINECOLOGICA, ECOGRAFIA MAMARIA, PAP Y COLPOSCOPIA, a realizarse en Córdoba Capital.*

Se quiere dejar constancia que todas las prácticas y asistencias que se mencionan son de control, son de bajo nivel de complejidad y que se realizan rutinariamente en nuestra ciudad en varios de los centros asistenciales. No se tiene claro el porque de la necesidad de realizarlos fuera de la provincia. La documentación presentada no aclara esta duda.

Si la causa radica en la elección de la empleada de asistirse fuera de la provincia, no justificaría, médico laboralmente, la derivación fuera de la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



provincia; solo podrían justificarse los horarios en los cuales se realizaran las consultas y/o prácticas”.

Que dicho informe fue notificado a la agente GRECO el 27 de abril de 2018.

Que en consecuencia, se le solicitó a la agente Fabiana Carolina GRECO, aporte nueva documentación al SIPREM, o que en su defecto, considere su solicitud como no autorizada por dicho Servicio de Medicina Laboral.

Que mediante Nota Interna N° 840/2018 - Letra: TCP - DA, del 8 de mayo de 2018, **obstante a fojas 11**, el CP Maximiliano BEARZOTTI, se dirigió a la agente Fabiana Carolina GRECO, a los efectos de comunicarle que, en atención a la documentación aportada al SIPREM, dicho Servicio de Medicina Laboral emitió un nuevo informe de fecha 4 de mayo de 2018, **obstante a fojas 12**, autorizando la asistencia al turno de consulta profesional solicitado para el 18 de mayo de 2018.

Que el informe emitido por SIPREM, fue debidamente notificado a la agente Fabiana Carolina GRECO el 08 de mayo de 2018.

Que mediante Nota Interna N° 884/2018 - Letra: TCP - DA del 14 de mayo de 2018, **obstante a fojas 8**, la agente Claudia F. BRITOS, perteneciente al área de Administración, se dirigió al CP Maximiliano BEARZOTTI, a los

efectos de informar la ausencia a su puesto de trabajo de la agente Fabiana Carolina GRECO, correspondiente al 14 de mayo de 2018.

Que manifestó la agente Claudia F. BRITO que ante la falta de registro en el sistema de reloj del ingreso de la mencionada agente, envió un mail al superior de la agente Fabiana Carolina GRECO, el Auditor Fiscal CP Fernando ABECASIS, **obrante a fojas 9**, quién respondió que la mencionada agente no asistió a su puesto de trabajo; que consultado el motivo, el CP ABECASIS informó que hasta donde el sabía, la agente GRECO viajó a Buenos Aires por prescripción médica.

Que mediante Nota Interna N° 1110/2018 - Letra: TCP - DA del 12 de junio de 2018, **obrante a fojas 1**, la Subdirectora de Administración Subrogante de este Órgano de Control provincial, CP Carolina GONZALEZ, se dirigió a Presidencia, a los efectos de remitir informe del Servicio de Medicina Laboral (SIPREM) del 28 de mayo de 2018, **obrante a fojas 2**, respecto a la ausencia del 18 de mayo de 2018 de la agente Fabiana Carolina GRECO.

Que conjuntamente con la Nota Interna *ut supra* referenciada, se remitió copia de la Nota Interna N° 964/2018 Letra: TCP -CPSPTF del 23 de mayo de 2018, **obrante a fojas 3**, suscripta por la agente Fabiana C. GRECO, por la cual dicha agente presentó certificado de atención médica del 18 de mayo de 2018, **obrante a fojas 4**, y realización de estudios de los días 14 y 21 de mayo de 2018, **obrantes a fojas 5 y 6**, e informe Médico emitido por el Instituto Oulton Córdoba el 18 de mayo de 2018, **obrante a fojas 7**.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Que el Servicio de Medicina Laboral (SIPREM), en su informe del 28 de mayo de 2018, **obranste a fojas 2**, en relación a la inasistencia del 18 de mayo de 2018 de la agente Fabiana GRECO, expresamente dictaminó: *“Luego de evaluar el caso y la documentación presentada por la empleada se considera correcto justificar el día de la atención médica siendo que el médico al que la empleada consulta en la ciudad de Córdoba es quién sigue la evolución de la patología y el mismo trabaja en conjunto con especialista en el caso. Independientemente de esto la empleada deberá presentar a SIPREM informe evolutivo de su médico de cabecera para poder justificar la inasistencia del próximo control. Caso contrario este servicio no podrá autorizar futuros controles fuera de la provincia”*.

Que mediante Nota Interna N° 962/2018 - Letra: TCP - DA del 23 de mayo de 2018, **obranste a fojas 16**, la agente Claudia F. BRITOS se dirigió al CP Maximiliano BEARZOTTI, a los efectos de informar que la agente Fabiana Carolina GRECO, se ha reincorporado a su puesto de trabajo el 22 de mayo de 2018, ingresando a las 10:22 hs.

Que mediante Nota Interna N° 1143/2018 Letra: TCP - S del 15 de junio de 2018, **obranste a fojas 17**, el área de Sumarios e Informaciones Sumarias de este Tribunal, habiendo sido asignada para instruir la correspondiente actuación administrativa, se dirigió a la agente Fabiana Carolina GRECO, con motivo de sus inasistencias a su puesto de trabajo, correspondientes a los días 14, 15, 16, 17, 21 y 22 de mayo de 2018, a los fines de que, en el plazo de cinco días, efectúe el correspondiente descargo y agregue la prueba que estime pertinente.

Que mediante Nota Interna N° 1172/2018 Letra: TCP - CPSPTF del 22 de junio de 2018, **obranste a fojas 18/41**, la agente Fabiana Carolina GRECO, efectuó su descargo manifestando en primer lugar, que deja constancia que el motivo de su viaje a la ciudad de Córdoba fue un control ordenado por el Dr. Enrique G. CASTELLANI, Cirujano M.P. 11686, Ginecólogo M.E. 4644, al cual fue a ver en el mes de noviembre de 2017.

Que a continuación exhibió hechos, razones y adjuntó documentación, los cuales dieron fundamento a su descargo.

Que en ese marco, en primer lugar manifestó que los días 13 y 17 de noviembre de 2017, asistió a una consulta con el Dr. Enrique G. CASTELLANI, y que los días fueron justificados por la empresa SIPREM sin objeción alguna.

Que el día 15 de noviembre de 2017 se realizó dos estudios, adjuntando copia del informe Monográfico Digital Directa Bilateral en un Mamógrafo HOLOGIC, e informe de Ecografía Mamaria Bilateral, realizados ambos estudios con sus respectivas imágenes.

Que el 21 de noviembre de 2017, informó por Nota Interna N° 2630/2017 Letra SC-ME, los estudios y atención médica recibida en el Instituto Oulton de Córdoba, los días 13, 15 y 17 de noviembre de 2017, antecedentes asistenciales y clínicos en relación a los cuales la firma SIPREM consideró conveniente y adoptó un criterio resuelto a favor de la justificación del ausentismo bajo los términos que a continuación transcribió: *“Se presenta a*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



control posterior al viaje - encuadre: Artículo 10 inciso C, próximo control en mayo 2018, se la notifica que previo a viajar deberá presentar nota con las fechas de los turnos otorgados y la explicación del motivo de su viaje, para luego poder desde SIPREM realizar la correspondiente auditoría y brindar la información necesaria al tribunal de cuentas. Al regreso deberá presentar los correspondientes certificados que justifiquen las fechas de inasistencia por atención médica, las autoridades deberán aprobar previamente el viaje”.

Que continúa manifestando textualmente; “Cabe mención ajustada a los elementos que surgen del e-mail enviado al Depto. Haberes y Personal Dir. Adm. -**personal@tcptdf.gob.ar**, incidencia o situación que resulta de interés ya que con fecha 16 de abril de 2018 ha dejado constancia vinculada con la conducta que se le objeta. En efecto, las dudas sobre los alcances de sus obligaciones merecen una evaluación que atienda a las expresiones oportunamente realizadas y seguidamente transcritas: ‘...Por medio del presente informo que por razones de salud estoy viajando a realizar un control médico, los días 14-05-18, 18-05-18 y 21-05-18.- adjuntando copia de los turnos...’(cumpliendo con lo establecido en la Resolución Plenaria N° 85/2018 ‘...a los fines de la realización de los exámenes médicos tendientes a la detección temprana del cáncer de mama y útero’).

El 19/04/18 por Nota Externa N° 769 - CPSPTF - 2018, he informado a la firma SIPREM los turnos para realizarme estudios y consulta, ello con fechas 14/05/18, 18/05/18 y 21/05/18, teniendo en cuenta que el día 21 el estudio efectuado fue el PAP y COLPOSCOPIA haciendo lugar al

reconocimiento u observancia que supone para el caso la aplicación de la Resolución Plenaria N° 85/2018...'a los fines de la realización de los exámenes médicos tendientes a la detección temprana del cáncer de mama y útero', objeto exclusivo y excluyente si hace falta aclararlo para que con su debido cuidado se me atribuya o adjudique.

El 08/05/18 recibo una Nota Interna N° 840/2018 Letra: TCP – DA, donde se adjunta copia fiel del Original de Nota S/N de fecha 04/05/18 donde SIPREM expone: '...justificar en el marco de art. 10 inc. E) del CCT la inasistencia de la Sra. Greco Fabiana para poder asistir al turno coordinado para el viernes 18/05/18 en la ciudad de Córdoba (y el o los días que razonablemente resulten necesarios para concurrir a la consulta y regresar a la Provincia)...' siendo razonable para mi realizarme los estudios en la misma institución considerando mi confianza en el resultado de los mismos y exponiendo mi salud. Asimismo solicité al Instituto Oulton la Información del equipamiento de última generación y especialistas, en dicha institución se cuenta con un comité de mastología que se reúne de manera periódica y del cual es parte el profesional que me trata, adjunto copia de lo enviado en forma electrónica, la información también fu remitida por e-mail a la Dirección de Administración del TCP el día Lunes 4 de Junio 2018, adjunto copia.

El día 22/05/18 concurrí a mi puesto de trabajo en forma tardía, pero el mes de mayo no adeudo minutos dado que todos fueron cumplidos de manera efectiva en la delegación del organismo en la cual me encuentro afectada por Resolución Plenaria N° 018/18, adjunto registro.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



El día 12/06/18 recibí la Nota Interna N° 1109/2018 Letra: T.C.P. - DA donde adjuntan la justificación solo para el día 18/05/17 en la Ciudad de Córdoba, razón por la cual debería viajar con anterioridad.

Adjunto resumen de historia clínica de la primer cirugía realizada por el Dr. IBARRECHE Guillermo en el año 2009.

Por último adjunto informe de Ecografía Mamaria Bilateral en donde me detectan 4 imágenes modulares más, razón por la cual el Dr. Enrique G. CASTELLANI, Doctor en Medicina y Cirujano M.P. 11686, Ginecólogo M.E. 4644 me solicita control en 6 meses”.

II.- CONSIDERACIONES LEGALES:

Que mediante Resolución Plenaria N° 343/2013, en su artículo 1° se aprobó el Reglamento que regirá al personal del Tribunal de Cuentas para la presentación de Certificados médicos, otorgamientos de licencias especiales en resguardo de la salud y procedimientos para convocatoria a juntas médicas, ello conforme lo dispuesto por los Anexos I y II de dicha Resolución.

Que el citado Reglamento, específicamente en el artículo 12 del Anexo I, establece: **“ARTICULO 12.- ATENCIÓN MEDICA FUERA DE LA PROVINCIA – DERIVACIONES:** En los casos que proceda atención médica fuera de la Provincia, para la realización de interconsultas o atención médica especializada con profesionales o instituciones fuera del lugar de prestación

normal y habitual de labor, el agente deberá contar con la conformidad del Servicio de Medicina Laboral contratado por el Tribunal en atención a la dolencia médica diagnosticada. Esta licencia comprende el o los días que razonablemente resulten necesarios para concurrir a la consulta y regresar a la provincia, debiendo presentar el certificado o los antecedentes que acrediten la efectiva realización de la práctica, en el plazo de dos (2) días de haber retomado su actividad laboral en la provincia. También deberá dar aviso a la Dirección de Administración del Tribunal de Cuentas de dicho pedido de atención o derivación”.

Que por su parte el artículo 14 del Anexo I, establece: “ARTICULO 14.- ENCUADRE: Las licencias en resguardo de la salud serán encuadradas por el Servicio de Medicina Laboral, según las normas que resultan previstas en el artículo 10º del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, homologado por Resolución de Subsecretaría de Trabajo N° 345/13 (Capítulo II), quién deberá emitir los informes respectivos por los cuales declare justificada o no las ausencias por razones de salud, y comunicará los mismos a la Dirección de Administración del Tribunal, área que confeccionará, en caso de injustificación de la inasistencia, el acto administrativo de descuento correspondiente, a efectos que se notifique el mismo al agente en cuestión, quién podrá recurrirlo de conformidad con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo N° 141”.

Que por su parte el artículo 1º de Resolución Plenaria N° 085/2018, establece: “Conceder a todo el Personal Femenino del ámbito del Tribunal de Cuentas, el goce de una licencia extraordinaria, consistente en dos (2) días hábiles por año calendario, con goce íntegro de haberes, a los fines de la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



realización de los exámenes médicos tendientes a la detección temprana del cáncer de mama y útero. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos”.

Que el artículo 2º de la referida Resolución Plenaria, dice: “A los fines del usufructo de la licencia extraordinaria en el artículo precedente, la agente deberá dar aviso con una antelación de dos días hábiles, mediante correo electrónico institucional, al superior jerárquico con copia a la Dirección de Administración”.

III.- CONCLUSIONES:

Que analizadas las constancias probatorias y vistas las consideraciones de hecho y derecho expuestas, cabe tener por acreditado que ante la solicitud de viaje por razones de salud, efectuada por la agente Fabiana Carolina GRECO por medio de correo electrónico del 16 de abril de 2018, el Tribunal de Cuentas procedió conforme a derecho, por cuanto se ajustó estrictamente al procedimiento previsto en el artículo 12 del reglamento de presentación de certificados médicos y otorgamiento de licencias en resguardo de la salud aprobado por Resolución Plenaria N° 343/2013 y artículo 10, inciso e) del CCT, homologado por Resolución Sub. T. N° 345/13, atento a que una vez efectuada la mencionada solicitud de viaje por razones de salud para los días 14, 18 y 21 de mayo de 2018, procedió a dar intervención al servicio de medicina laboral (SIPREM) a los fines de que emita dictamen sobre la factibilidad o no, de la solicitud de atención médica fuera de la provincia.

Que en ese marco SIPREM emitió un informe de asistencia médica de fecha 4 de mayo de 2018, debidamente notificado a la agente Fabiana Carolina GRECO el 8 de mayo de 2018.

Que en dicho informe SIPREM justificó, en el marco del artículo 10 inc. e) del CCT, y artículo 12 del reglamento aprobado por Resolución Plenaria N° 343/2013, la inasistencia de la agente GRECO para poder asistir al turno coordinado para el 18 de mayo de 2018 en la ciudad de Córdoba (y el o los días que razonablemente resulten necesarios para concurrir a la consulta y regresar a la provincia), siendo que en la Provincia de Tierra del Fuego no se dispone de especialista en la materia.

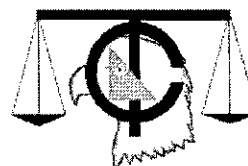
En cuanto a los otros dos turnos que la agente Fabiana Carolina GRECO tenía coordinados para el 14 y el 21 de mayo de 2018, el SIPREM consideró que no debían ser cubiertos por el artículo 10 in. e) del CCT ya que los mismos pueden ser realizados en la ciudad de Ushuaia.

Que en consecuencia mediante Nota Interna N° 1329/2018 Letra TCP - S, **obrante a fojas 44**, se le corrió vista del expediente de marras a la Dra. Celina Esther GIORDA, Auditora Médica del Tribunal de Cuentas, a los fines que tenga a bien emitir informe médico.

Que mediante Nota Interna N° 1383/2018 Letra OSPTF del 24 de julio de 2018, **obrante a fojas 45**, la Dra. Celina Esther GIORDA, remitió informe médico, manifestando, en su parte pertinente, que visto los antecedentes



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

52

médicos personales de la agente Fabiana GRECO, los controles médicos deben realizarse de acuerdo a protocolo y en este caso en particular cada 6 (seis), tal como lo determinó el médico tratante, Dr. Enrique G. CASTELLANI, a fin de detectar lesiones precozmente y actuar en consecuencia si así correspondiere.

Que asimismo la Dra. Celina Esther GIORDA, en su referido informe médico, a modo de conclusión expuso, que a su criterio y a los fines Administrativos, habiendo analizado la documentación obrante en el expediente administrativo instruido, los días de ausencia laboral correspondiente a los días 14 y 18 de mayo de 2018 estarían encuadrados dentro del artículo 10º, inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo APOC-TCP (Nuevo Régimen de Licencias y Franquicias) y que el día 21 de mayo de 2018 se encuadraría en Resolución Plenaria N° 85/2018, recomendando para los próximos controles, concentrar los turnos en la menor cantidad de días posibles.

Que la agente Fabiana Carolina GRECO, dio cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 12 de la Resolución Plenaria N° 343/2013, y artículo 2º de la Resolución Plenaria N° 085/2019, por cuanto dio aviso respecto de su ausentismo al área de Administración del TCP, como asimismo presentó los Certificado Médicos pertinentes.

Teniendo en cuenta que SIPREM justificó los días de atención médica correspondiente a los días 13 y 17 de noviembre de 2017 y 18 de mayo de 2018, atenciones médicas efectuadas en la ciudad de Córdoba por el el Dr.

Enrique G. CASTELLANI y a lo dictaminado por la Dra. Celina Esther GIORDA, Auditora Médica del Tribunal de Cuentas, en su informe del 24 de julio de 2018, a criterio del suscripto -en este caso en particular-correspondería justificar las inasistencias de la agente Fabiana Carolina GRECO, de los días 14, 15 y 16 de mayo de 2018, conforme lo prescripto en el artículo 12 del anexo I del reglamento para la presentación de certificados médicos, otorgamiento de licencias especiales en resguardo de la salud y procedimiento de convocatoria a juntas médicas, aprobado por Resolución Plenaria N° 343/2013 y justificar los días 21 y 22 de mayo de 2018, conforme lo prescripto en los artículos 1° y 2° de la Resolución Plenaria N° 085/2018, debiéndosele recomendar que para los próximos viajes para controles médicos, prevea la posibilidad de concentrar los turnos en la menor cantidad de días posibles, para evitar que se vea resentido el normal funcionamiento en el ámbito de la Secretaría Contable de este Tribunal de Cuentas, área de la cual depende la mencionada agente.

Se elevan las presentes actuaciones para su continuación y dado el caso de que se comparta criterio se emita el correspondiente acto administrativo, adjuntado a tales efectos proyecto del mismo.

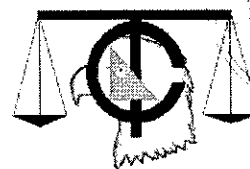
Este es mi informe.



Dr. Esteban V. BERNAL
ABOGADO SUMARIANTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

PROYECTO

USHUAIA,

VISTO: el expediente N° 122/2018 Letra TCP - S del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "*S/ INASISTENCIAS DÍAS 14, 15, 16, 17, 21 Y 22 DE MAYO DE 2018*" y

CONSIDERANDO:

Que mediante correo electrónico del 16 de abril de 2018, la agente de este Tribunal de Cuentas, Fabiana Carolina GRECO, Legajo personal N° 170, informó al departamento Haberes y Personal de la Dirección de Administración, que por razones de salud debía viajar a la provincia de Córdoba, para la realización de un control médico los días 14, 18 y 21 de mayo de 2018, adjuntando copias de los turnos otorgados.

Que en ese marco y mediante Nota Interna N° 772/2018 - Letra: TCP - DA, del 27 de abril de 2018, el CP Maximiliano BEARZOTTI, Revisor de Cuentas a cargo de la Dirección de Administración de este Organismo de Control, se dirigió a la agente Fabiana Carolina GRECO, a los efectos de comunicarle que conforme lo establecido en el artículo 12 del anexo I del reglamento para la presentación de certificados médicos, otorgamiento de licencias especiales en resguardo de la salud y procedimiento de convocatoria a juntas médicas, aprobado por Resolución Plenaria N° 343/2013, se procedió a dar intervención al Servicio de Medicina Laboral (SIPREM), servicio contratado por este Tribunal de Cuentas para encuadrar las licencias especiales en resguardo de la salud acordadas al personal en el Capítulo II del Convenio Colectivo sobre

régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias celebrado entre el Tribunal de Cuentas y la Asociación de Personal de Organismos de Control -A.P.O.C.-, homologado por Resolución 345/13 - Letra Sub T de la Subsecretaría de Trabajo del 7 de octubre de 2013.

Que SIPREM emitió un primer informe de asistencia médica del 23 de abril de 2018, considerando que la documentación aportada por la agente Fabiana Carolina GRECO, no resultaba suficiente para justificar la derivación médico-laboral fuera de la provincia.

Que mediante Nota Interna N° 840/2018 - Letra: TCP - DA, del 8 de mayo de 2018, el CP Maximiliano BEARZOTTI, se dirigió a la agente Fabiana Carolina GRECO, a los efectos de comunicarle que, en atención a la documentación aportada al SIPREM, dicho Servicio de Medicina Laboral emitió un nuevo informe de fecha 4 de mayo de 2018, autorizando la asistencia al turno de consulta profesional solicitado para el 18 de mayo de 2018.

Que mediante Nota Interna N° 884/2018 - Letra: TCP - DA del 14 de mayo de 2018, la agente Claudia F. BRITOS, perteneciente al área de Administración, se dirigió al CP Maximiliano BEARZOTTI, a los efectos de informar la ausencia a su puesto de trabajo de la agente Fabiana Carolina GRECO, correspondiente al 14 de mayo de 2018.

Que mediante Nota Interna N° 1110/2018 - Letra: TCP - DA del 12 de junio de 2018, la Subdirectora de Administración Subrogante de este Organismo de Control, CP Carolina GONZALEZ, se dirigió a Presidencia, a los efectos de remitir informe del Servicio de Medicina Laboral (SIPREM) del 28 de mayo de 2018, respecto a la ausencia del 18 de mayo de 2018 de la agente Fabiana Carolina GRECO.

Que conjuntamente con la Nota Interna *ut supra* referenciada, se remitió copia de la Nota Interna N° 964/2018 Letra: TCP -CPSPTF del 23 de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN”

mayo de 2018, suscripta por la agente Fabiana Carolina GRECO, por la cual dicha agente presentó certificado de atención médica del 18 de mayo de 2018, y realización de estudios de los días 14 y 21 de mayo de 2018, e informe Médico emitido por el Instituto OULTON Córdoba, del 18 de mayo de 2018.

Que el Servicio de Medicina Laboral (SIPREM), en su informe del 28 de mayo de 2018, en relación a la inasistencia del 18 de mayo de 2018 de la agente Fabiana GRECO, expresamente dictaminó: *“Luego de evaluar el caso y la documentación presentada por la empleada se considera correcto justificar el día de la atención médica siendo que el médico al que la empleada consulta en la ciudad de Córdoba es quién sigue la evolución de la patología y el mismo trabaja en conjunto con especialista en el caso. Independientemente de esto la empleada deberá presentar a SIPREM informe evolutivo de su médico de cabecera para poder justificar la inasistencia del próximo control. Caso contrario este servicio no podrá autorizar futuros controles fuera de la provincia”*.

Que mediante Nota Interna N° 962/2018 - Letra: TCP - DA del 23 de mayo de 2018, la agente Claudia F. BRITOS se dirigió al CP Maximiliano BEARZOTTI, a los efectos de informar que la agente Fabiana Carolina GRECO, se ha reincorporado a su puesto de trabajo el 22 de mayo de 2018, ingresando a las 10:22 hs.

Que mediante Nota Interna N° 1143/2018 Letra: TCP - S del 15 de junio de 2018, el área de Sumarios e Informaciones Sumarias de este Tribunal, habiendo sido asignada para instruir la correspondiente actuación administrativa, se dirigió a la agente Fabiana Carolina GRECO, con motivo de sus inasistencias a su puesto de trabajo, correspondientes a los días 14, 15, 16, 17, 21 y 22 de

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

mayo de 2018, a los fines de que efectúe la ampliación de su descargo y agregue la prueba que estime pertinente.

Que mediante Nota Interna N° 1172/2018 Letra: TCP - CPSPTF del 22 de junio de 2018, la agente Fabiana Carolina GRECO, amplió su descargo manifestando en primer lugar, que deja constancia que el motivo de su viaje a la ciudad de Córdoba fue un control ordenado por el Dr. Enrique G. CASTELLANI, Cirujano M.P. 11686, Ginecólogo M.E. 4644, a quién fue a ver los días 13 y 17 de noviembre de 2017, y que en esa oportunidad, los días fueron justificados por la empresa SIPREM, sin objeción alguna.

Que a continuación exhibió hechos, razones y adjuntó documentación, los cuales dieron fundamento a su descargo.

Que mediante Resolución Plenaria N° 343/2013, en su artículo 1° se aprobó el Reglamento que regirá al personal del Tribunal de Cuentas para la presentación de Certificados médicos, otorgamientos de licencias especiales en resguardo de la salud y procedimientos para convocatoria a juntas médicas, ello conforme lo dispuesto por los Anexos I y II de dicha Resolución.

Que el citado Reglamento, específicamente en el artículo 12 del Anexo I, establece: ***“ARTÍCULO 12.- ATENCIÓN MEDICA FUERA DE LA PROVINCIA – DERIVACIONES: En los casos que proceda atención médica fuera de la Provincia, para la realización de interconsultas o atención médica especializada con profesionales o instituciones fuera del lugar de prestación normal y habitual de labor, el agente deberá contar con la conformidad del Servicio de Medicina Laboral contratado por el Tribunal en atención a la dolencia médica diagnosticada. Esta licencia comprende el o los días que razonablemente resulten necesarios para concurrir a la consulta y regresar a la provincia, debiendo presentar el certificado o los antecedentes que acrediten la efectiva realización de la práctica, en el plazo de dos (2) días de haber retomado***



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

su actividad laboral en la provincia. También deberá dar aviso a la Dirección de Administración del Tribunal de Cuentas de dicho pedido de atención o derivación".

Que por su parte el artículo 1º de Resolución Plenaria N° 085/2018, establece: *"Conceder a todo el Personal Femenino del ámbito del Tribunal de Cuentas, el goce de una licencia extraordinaria, consistente en dos (2) días hábiles por año calendario, con goce íntegro de haberes, a los fines de la realización de los exámenes médicos tendientes a la detección temprana del cáncer de mama y útero. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos"*.

Que el artículo 2º de la referida Resolución Plenaria, dice: *"A los fines del usufructo de la licencia extraordinaria en el artículo precedente, la agente deberá dar aviso con una antelación de dos días hábiles, mediante correo electrónico institucional, al superior jerárquico con copia a la Dirección de Administración"*.

Que analizadas las constancias probatorias y vistas las consideraciones de hecho y derecho expuestas, cabe tener por acreditado que ante la solicitud de viaje por razones de salud, efectuada por la agente Fabiana Carolina GRECO por medio de correo electrónico del 16 de abril de 2018, el Tribunal de Cuentas procedió conforme a derecho, por cuanto se ajustó estrictamente al procedimiento previsto en el artículo 12 del reglamento de presentación de certificados médicos y otorgamiento de licencias en resguardo de la salud aprobado por Resolución Plenaria N° 343/2013 y artículo 10, inciso e) del CCT, homologado por Resolución Sub. T. N° 345/13, atento a que una vez efectuada la mencionada solicitud de viaje por razones de salud para los días 14, 18 y 21 de mayo de 2018, procedió a dar intervención al servicio de medicina

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

laboral (SIPREM) a los fines de que emita dictamen sobre la factibilidad o no, de la solicitud de atención médica fuera de la provincia.

Que en ese marco SIPREM emitió un informe de asistencia médica de fecha 4 de mayo de 2018.

Que en dicho informe SIPREM justificó, en el marco del artículo 10 inc. e) del CCT, y artículo 12 del reglamento aprobado por Resolución Plenaria N° 343/2013, la inasistencia de la agente GRECO para poder asistir al turno coordinado para el 18 de mayo de 2018 en la ciudad de Córdoba (y el o los días que razonablemente resulten necesarios para concurrir a la consulta y regresar a la provincia), siendo que en la Provincia de Tierra del Fuego no se dispone de especialista en la materia.

Que en cuanto a los otros dos turnos que la agente Fabiana Carolina GRECO tenía coordinados para el 14 y el 21 de mayo de 2018, SIPREM consideró que no debían ser cubiertos por el artículo 10 in. e) del CCT ya que los mismos pueden ser realizados en la ciudad de Ushuaia.

Que en consecuencia mediante Nota Interna N° 1329/2018 Letra TCP - S, se le corrió vista del expediente de marras a la Dra. Celina Esther GIORDA, Auditora Médica del Tribunal de Cuentas, a los fines que tenga a bien emitir informe médico.

Que mediante Nota Interna N° 1383/2018 Letra OSPTF del 24 de julio de 2018, la Dra. Celina Esther GIORDA, remitió informe médico, manifestando, en su parte pertinente, que visto los antecedentes médicos personales de la agente Fabiana GRECO, los controles médicos deben realizarse de acuerdo a protocolo y en este caso en particular cada 6 (seis) meses, tal como lo determinó el médico tratante, Dr. Enrique G. CASTELLANI, a fin de efectuar detecciones precoces y actuar en consecuencia si así correspondiere.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN”

Que asimismo la Dra. Celina Esther GIORDA, en su referido informe médico, a modo de conclusión expuso, que a su criterio y a los fines Administrativos, habiendo analizado la documentación obrante en el expediente administrativo instruido, los días de ausencia laboral correspondiente a los días 14 y 18 de mayo de 2018 estarían encuadrados dentro del artículo 10º, inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo APOC-TCP (Nuevo Régimen de Licencias y Franquicias) y que el día 21 de mayo de 2018 se encuadraría en Resolución Plenaria N° 85/2018, recomendando para los próximos controles, concentrar los turnos en la menor cantidad de días posibles.

Que la agente Fabiana Carolina GRECO, dio cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 12 de la Resolución Plenaria N° 343/2013 y artículo 2º de la Resolución Plenaria N° 085/2019, por cuanto dio aviso respecto de su ausentismo al área de Administración del TCP, como asimismo presentó los Certificado Médicos pertinentes.

Que la Secretaría Legal de este Tribunal, tomó intervención, mediante el Informe Legal N° 109/2018 Letra TCP - S. cuyos términos se comparten.

Que corresponde dictar el correspondiente acto administrativo, encontrándose el suscripto facultado para el dictado del presente de conformidad con el artículo 15 inc. f) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Justificar -en este caso en particular- las inasistencias de la agente Fabiana Carolina GRECO, Legajo personal N° 170, correspondientes a los días 14, 15 y 16 de mayo de 2018, conforme lo prescripto en el artículo 12 del anexo I del reglamento para la presentación de certificados médicos, otorgamiento de licencias especiales en resguardo de la salud y procedimiento de convocatoria a juntas médicas, aprobado por Resolución Plenaria N° 343/2013.

ARTÍCULO 2º.- Justificar las inasistencias de la agente Fabiana Carolina GRECO, correspondientes a los días 21 y 22 de mayo de 2018, conforme lo prescripto en los artículos 1º y 2º de la Resolución Plenaria N° 085/2018.

ARTÍCULO 3º.- Recomendar a la agente Fabiana Carolina GRECO que para los próximos viajes para controles médicos, prevea la posibilidad de concentrar los turnos en la menor cantidad de días posibles, para evitar que se vea resentido el normal funcionamiento de la Secretaría Contable de este Tribunal de Cuentas, área de la cual depende la mencionada agente.

ARTÍCULO 4º.- Notificar a la agente Fabiana Carolina GRECO, con copia certificada de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Notificar a la Dirección de Administración de este Tribunal de Cuentas con remisión del expediente del visto y a Secretaría Legal en la sede del organismo.

ARTÍCULO 6º.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° /2018,

*Señor Vocal Alejandro en ejercicio de la Presidencia,
comparto el criterio vertido por el Dr. Esteban Zervol y
elevo las actuaciones con el Proyecto de auto en su Comisión
estilo pertinente.*

